



VISTOS:

El Oficio N° D331-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° D35-2024-GR.CAJ-DRA-DA/VZAP de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° D331-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPE de fecha 12 de junio de 2024 el Sub Gerente de Sub Gerencia de Promoción Empresarial indico: (...) *a la vez hacer de vuestro conocimiento que, a efectos de brindar atención al Memorando N° 422-2024-GR.CAJ-DRA/DA (MAD3: 000775-2022- 038406), de fecha 03 de junio del año en curso, la Dirección de Abastecimientos, autorizó la comisión de servicios al Sr. Víctor Zenón Arribasplata Palco, a la ciudad de San Ignacio, con la finalidad de trasladar a la CPC Victoria Rimarachín Briones y al Sub Gerente de Promoción Empresarial, Ing. Carlos Max Fernández Castañeda, dicha comisión se realizó los días del 02 al 05 de junio del 2024, en el Centro Poblado Cesara, Distrito de Namballe, Provincia de San Ignacio. Sobre el particular corresponde señalar que la comisión de servicio se realizó conforme a lo dispuesto por la Dirección de Abastecimientos, esta dependencia pudo verificar el cumplimiento a las acciones previstas durante las fechas precitadas; sin embargo, por un error involuntario en la visualización de la Solicitud de Viáticos no fue considerado para su compromiso presupuestal, por ende, los gastos de viáticos fueron asumidos directamente por el Sr. Víctor Arribasplata. En virtud a ello, acudo a su despacho para solicitar realice los trámites administrativos para el REEMBOLSO POR COMBUSTIBLE de los gastos efectuados en dicha comisión de servicio, según lo detallado en los Formatos de Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, tal como*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

se señala en el punto 8.5 de la Directiva N° 005-2023-GR.CAJ-DRA/CD- Disposiciones para la Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios del Gobierno Regional Cajamarca. Por tanto, hago llegar de manera física la documentación respectiva: i) FORMATO N°02 Rendición De Cuentas Por Comisión de Servicios, ii) Comprobantes de pago, iii) MEMORANDO N° D422-2024- GR.CAJ-DRA/DA; a un total de cuatro (04) folios;

Que, con Informe N° D35-2024-GR.CAJ-DRA-DA/VZAP de fecha 17 de junio del 2024, el Sr. Víctor Zenón Arribasplata Palco remite informe de Reembolso indicando: (...) a la vez comunicar a usted que en el registro de la Solicitud de viáticos N° 2160 según memorando N° D 422-2024, GRC.CAJ/DA, dirigido a mi persona, para realizar viaje en comisión de servicios a las Provincias de Jaén y San Ignacio, trasladando a la CPC Victoria Rimarachín Briones y su equipo técnico del 02 al 05 de Junio del presente año, se ha generado un error involuntario al momento de procesar el área de control presupuestal la solicitud de viáticos, omitió consignar el monto correspondiente a la asignación del combustible, para dicha comisión, el cual no se me ha depositado; en tal sentido solicito a usted requiera el reembolso de los S/ 1,474.00 soles que faltan, toda vez que se ha efectuado la comisión de servicio autorizada y se cuenta con el sustento del gasto. Adjuntando el Formato N° 02 y los comprobantes de pago por concepto de combustible.

Que, mediante Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 19 de junio de 2024, la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: **CONCLUSIONES** Se emite el presente informe para que se tomen las acciones pertinentes, ya que de las actividades realizadas en control previo se determinó que se ha producido un error involuntario de parte de Control Presupuestal, al momento de procesar la solicitud de viáticos N°2160, todo esto en base a la revisión y análisis de los sistemas informáticos a la presente fecha y documentación física que se encuentra en el acervo documentario, por lo que corresponde seguir el trámite de reembolso a favor del comisionado, correspondiente al monto de S/ 1474.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) por concepto de combustible;

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000014 – N° CCP SIAF 0000000025, Meta N° 075, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 3,809.00 (Tres Mil Ochocientos Nueve con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, “DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) Copia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección de Abastecimiento y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, por el monto total de *S/ 1474.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO)* (Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), a favor del comisionado **VICTOR ZENON ARRIBASPLATA PALCO**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
VICTOR ZENON ARRIBASPLATA PALCO	02 al 05 DE JUNIO	S/1,474.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **VICTOR ZENON ARRIBASPLATA PALCO** a su correo electrónico victor8830@hotmail.com y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN